

**CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO POR ENTIDAD  
MINCUL – SUTRAMC DL 276 - 2023 -2024**

Con fecha 14 julio de 2023, a las 11:00 horas se reunieron en forma presencial en las instalaciones del Ministerio de Cultura, Sede Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, las siguientes personas: Fernando Mizaél Mori Saavedra (Presidente), Jerry Espinoza Salvatierra, Teresa Zenaida Quiroz Silva y Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo, apersonados como Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Directora General de la Oficina General de Administración y Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, representantes del Ministerio de Cultura – MINCUL designados por Resolución de Secretaría General N° 000022-2023-SG-MC; y de otra parte, los señores Margarita Arambulo Banda, Ana María Vidal Juscamaita, Herminio Rafael Castañeda Gutiérrez y Martina Olga Flores Cruz representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SUTRAMC DL 276.

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

**ORDEN DEL DIA:**

1. Suscripción del Convenio Colectivo 2023-2024.

21 JUL. 2023

**DESARROLLO:**

Rosa María Loo Guevara  
Directora  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

1. El Presidente de la Comisión Negociadora, inicia la sesión señalando que luego de haberse desarrollado las reuniones de trato directo en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; los representantes del MINCUL designados mediante Resolución de Secretaría General N° 000022-2023-SG-MC y del SUTRAMC DL 276 expresan su voluntad de suscribir un Convenio Colectivo que tendrá vigencia y ejecución a partir de su suscripción.
2. El Secretario Técnico de la Comisión deja constancia de la buena fe y esfuerzo de ambas partes en llegar a consensos en favor de los trabajadores bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, señala que el Ministerio de Cultura – MINCUL, en el marco de su política institucional y de cumplimiento de sus objetivos estratégicos, declara su compromiso de respeto de los derechos laborales y su propósito de continuar buscando alternativas de solución a la problemática de los trabajadores.
3. La organización sindical expresa su compromiso con los trabajadores en la búsqueda de mejores condiciones laborales, con el objetivo de lograr mayores niveles de eficacia y eficiencia de la calidad de la prestación del servicio.
4. Asimismo, la organización sindical señala, que la presente negociación colectiva, se ha desarrollado de acuerdo a la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 y de los Convenios Internacionales respectivos, como el Convenio N° 151-OIT.
5. En tal sentido, luego de haberse desarrollado en la Comisión Negociadora reuniones de negociación directa, en las que los representantes de la organización sindical presentaron sus propuestas y deliberaciones sobre las mismas en un clima de diálogo y buena fe negocial; los representantes del MINCUL y del SUTRAMC expresan su voluntad de suscribir un Convenio Colectivo.

Acto seguido estando de acuerdo las partes, el Presidente de la Comisión procede a proponer en formula de Convenio Colectivo, los acuerdos que a continuación se arribaron:

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

**CONVENIO COLECTIVO MINCUL – SUTRAMC DL 276  
PERIODO 2023-2024**

21 JUL. 2023

Rosa María Loo Guevara  
Directora  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

**PRIMERA: Vigencia.**

El presente convenio colectivo rige a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024. Las cláusulas de incidencia económica rigen a partir del 01 de enero de 2024.

**SEGUNDA: Ámbito de aplicación.**

El Ministerio de Cultura y el Sindicato acuerdan que el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo comprende a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, independientemente a que se encuentren afiliados al Sindicato, en atención a lo dispuesto por el literal b) del numeral 9.2 del artículo 9 y el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 31188.

Asimismo, el presente convenio colectivo no es aplicable a los funcionarios y directivos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42 y 153 de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicación y huelga y lo dispuesto en el numeral 17.6 del artículo 17 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188.

**TERCERA: Inventario de bienes patrimoniales.**

El Ministerio de Cultura acuerda con el Sindicato que se compromete a culminar el inventario de los bienes patrimoniales alrededor del 30 de marzo de 2023, fecha en la cual se podrá determinar la situación del mobiliario que cumpla lo referido a las necesidades ergonómicas. Seguidamente, la Oficina General de Recursos Humanos a través del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo proveerá de las especificaciones técnicas necesarias para una próxima adquisición progresiva o en su totalidad del mobiliario de tipo ergonómico, en particular sillas, a fin de que sujeto a la disponibilidad presupuestaria se vaya realizando la adquisición de este mobiliario en el transcurso del año 2023 o 2024.

Por otro lado, con relación a la compra de ventiladores, la Oficina General de Administración revisará y solicitará la disponibilidad presupuestaria para la compra de ventiladores para la sede central y las demás sedes del Ministerio de Cultura en donde sea necesario.

**CUARTA: Identificación de riesgos psicosociales.**

El Ministerio de Cultura a través de la Oficina General de Recursos Humanos se compromete a la identificación de riesgos psicosociales en el Ministerio, en particular, en las Direcciones Desconcentradas de Cultura.

**QUINTA: Propuesta normativa que permita el nombramiento de los trabajadores contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276.**

El Ministerio de Cultura se compromete a elaborar una propuesta de articulado dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para su incorporación en el proyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 que permita el nombramiento de los trabajadores contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276.

**SEXTA: Promoción de programas de bienestar.**

El Ministerio de Cultura acuerda con el Sindicato propiciar con eficacia y eficiencia programas generales o integrados para el bienestar de los trabajadores afiliados a la Organización Sindical, de acuerdo a los siguientes rubros, que a continuación procedemos a señalar:

21 JUL. 2023

Rosa María Loo Guevara  
Directora  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

- a) Actividades culturales y recreativas
- b) Actividades deportivas diversos
- c) Realizar planes de estímulo y satisfacción para el trabajador.

**SEPTIMA: Veeduría de concursos de personal.**

El Ministerio de Cultura y el Sindicato acuerdan la participación de este último en calidad de veedores en los concursos de personal del D. Leg. 276 evaluando la transparencia de dicho proceso.

Del mismo modo, el Sindicato podrá acceder a información pública referida a los antecedentes de los directores y funcionarios que fueran designados.

**OCTAVA: Asignación de espacio para actividades sindicales.**

El Ministerio de Cultura y el sindicato acuerdan asignar el espacio de la Sala 777, con cargo a la suscripción del convenio colectivo, cabe indicar que dicho espacio tiene naturaleza compartida con otros sindicatos, además se asignará el respectivo mobiliario, equipos informáticos: computadora e impresora, e internet.

**NOVENA: Priorización del teletrabajo.**

El Ministerio de Cultura y el Sindicato acuerdan en base a las disposiciones que regulan el teletrabajo a priorizar las solicitudes provenientes de los trabajadores sujetos al D. Leg. 276.

**DECIMA: Respeto a los convenios suscritos.**

El Ministerio de Cultura y el Sindicato convienen el estricto cumplimiento y respeto a los Convenios suscritos entre el Ministerio de Cultura y SUTRAMC.

**DECIMO PRIMERA: Concesión de licencia sindical para negociación colectiva.**

El Ministerio de Cultura y el Sindicato acuerdan que el último, tendrá derecho a una licencia sindical con goce de remuneraciones, que será comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos de la Negociación Colectiva y hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral, esto se aplica salvo convenio colectivo o costumbre más favorable.

**DÉCIMO SEGUNDA: Conformación de grupo de trabajo.**

El Ministerio de Cultura y el Sindicato, acuerdan en conformar un grupo de trabajo que aborde la factibilidad técnica y legal de la cesión en uso de algún terreno o inmueble que se encuentre con disponibilidad para el desarrollo social, cultural y/o deportivo del Sindicato.

**DÉCIMO TERCERA: Concesión de licencia con goce de haber por capacitación.**

El Ministerio de Cultura y el Sindicato, acuerdan en otorgar a los trabajadores afiliados del Sindicato SUTRAMC DL 276, licencias con goce de haber por capacitación oficializada, en los casos que correspondan a tales necesidades, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1025 y su reglamento, así como el Decreto Legislativo N° 276.

**DÉCIMO CUARTA: Concesión de licencia para actos de concurrencia obligatoria.**

El Ministerio de Cultura y el Sindicato, acuerdan en conceder licencia sindical con goce de remuneraciones sólo hasta seis dirigentes propuestos por el mismo sindicato para asistir a actos de concurrencia obligatoria relacionadas a las gestiones propias del sindicato y hasta

un límite de sesenta (60) días naturales por año calendario, por cada dirigente designado, entendiéndose como día natural a una jornada ordinaria de trabajo del Ministerio de Cultura equivalente a ocho (08) horas diarias. Estas licencias con goce de remuneraciones pueden ser por concepto de capacitación sindical o por licencias sindicales. Para el cálculo se contabilizan indistintamente cualquiera de los dos conceptos invocados pero que las sumatorias de ambos conceptos no exceda el límite fijado. El exceso será considerado como licencia sin goce de remuneraciones y sin los demás beneficios.

**DÉCIMO QUINTA: Elaboración de estudio técnico.**

El Ministerio de Cultura y el Sindicato convienen en elaborar un estudio o informe técnico de la necesidad del otorgamiento de uniformes, alimentos y movilidad para el personal del régimen laboral del DL 276, considerando los criterios definidos por SERVIR y el MEF respecto a la condición de trabajo.

Dicho informe será entregado por la Oficina General de Recursos Humanos en el primer trimestre del 2024 y se ponga a consideración de Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación de disponibilidad presupuestal dentro del ejercicio fiscal 2024.

Asimismo, el Ministerio se compromete a elaborar una propuesta de artículo para ser incorporado en la Ley de Presupuesto para el año 2025 con la finalidad q se autorice el financiamiento para el otorgamiento de uniformes, alimentos y movilidad para el personal del régimen laboral del DL 276.

**DÉCIMO SEXTA: Cumplimiento de Acta de Seguimiento del Convenio Colectivo 2022-2023.**

El Ministerio de Cultura y el Sindicato acuerdan en promover el cumplimiento del acta de seguimiento del Convenio Colectivo 2022-2023 en lo referido a la implementación del concepto del pago de Decreto de Urgencia N° 105-2001.

**DÉCIMO SEPTIMA: Revisión del concepto de pago de DU 037-94.**

El Ministerio de Cultura y el Sindicato, convienen revisar el concepto de pago de DU 037-94 conforme a la normatividad vigente e identificar, de ser el caso, el reconocimiento de pagos pendientes, más intereses legales, y en tanto, se cuente con la opinión técnica favorable del MEF.

Asimismo, se llevará a cabo gestiones para hacer efectivo el pago de los montos reconocidos, principales e intereses de este concepto de acuerdo a las resoluciones ministeriales que se hubieran emitido.

**DÉCIMO OCTAVA: Otorgamiento de Bono 31188.**

El Ministerio de Cultura y el Sindicato acuerdan el otorgamiento de un "Bono Ley N° 31188" por única vez, en el año 2024, cuyo importe resultará de la distribución del espacio fiscal determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando el número de trabajadores contenidos en el ámbito y que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Los trabajadores deberán tener vínculo laboral a la fecha de suscripción del presente convenio y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas en el mes de julio de 2023.
- b) Se entregará en el primer trimestre del año 2024, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte del cálculo de beneficios laborales.

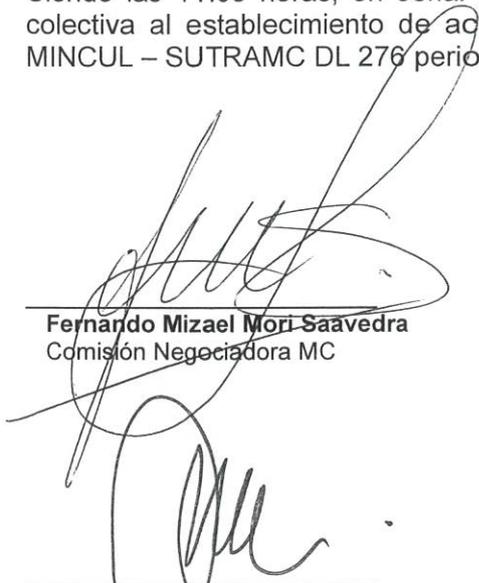
Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

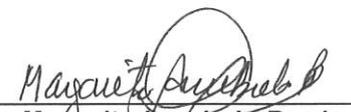
21 III 2023

**DÉCIMO NOVENA: Comisión de seguimiento.**

El Ministerio de Cultura y el Sindicato convienen en conformar una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encontrará integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte y cuyos integrantes se reportará en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de suscrito el presente convenio.

Siendo las 11:00 horas, en señal de conformidad, habiéndose llegado en la negociación colectiva al establecimiento de acuerdos, se da por concluida la Comisión Negociadora MINCUL – SUTRAMC DL 276 periodo 2023-2024, firmando:

  
**Fernando Mizaél Mori Saavedra**  
Comisión Negociadora MC

  
**Margarita Aramburo Banda**  
Comisión Negociadora Sindicato

  
**Jerry Espinoza Salvatierra**  
Comisión Negociadora MC

  
**Ana María Vidal Juscamaita**  
Comisión Negociadora Sindicato

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

21 JUL. 2023

  
**Rosa María Loo Guevara**  
Directora  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

  
**Teresa Zenaida Quiroz Silva**  
Comisión Negociadora MC

  
**Herminio Rafael Castañeda Gutiérrez**  
Comisión Negociadora Sindicato

  
**Carlos Martín Eulalio Loyola Escjadillo**  
Comisión Negociadora MC

  
**Martina Olga Flores Cruz**  
Comisión Negociadora Sindicato

  
**Juan Alfredo Naupari Sulca**  
Secretaría Técnica